



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 284-2013-GRA/PR

VISTO:

El Memorandum N° 220-2013-GRA/ORA, a través del cual, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, remite copia de la Recomendación N° 02, conclusiones N° 10, 14, 6, del Informe N° 17-2005-2-5334, "Examen Especial a Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa durante el año 2003", a fin de que se ejecute las acciones que correspondan para que el Procurador Público cumpla con implementar la recomendación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, ha emitido el Informe N° 17-2005-2-5334, denominado "Examen Especial a Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa durante el año 2003", cuyo objetivo general fue determinar si los recursos financieros asignados para la ejecución de los proyectos de inversión realizados en el año 2003, fueron utilizados adecuadamente de acuerdo a las normas, directivas y procedimientos existentes. Asimismo establecer si cumplen con el objetivo de servir óptimamente a la comunidad;

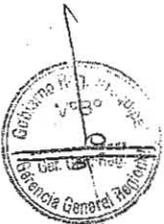
Que, entre las conclusiones formuladas a través del referido Informe se señala:

"10 En la Obra "Construcción by pass Variante de Uchumayo con Av. Fernandini", se adquirió Cal a precios mayores que en el mercado, realizándose un pago mayor de S/. 2 646.00, para la preparación de la Carpeta asfáltica en caliente, inobservado el artículo 129° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y lo establecido en el numeral 6° Principios de Economía del artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, acerca de los Principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado. (Observación 4.2);

14 En la Obra "Tratamiento de Aguas Residuales Culminación Laguna de Oxidación N° 01-PIRS" se adquirieron diversos agregados sin llevarse a cabo el proceso de Adjudicación Directa Selectiva por el monto pagado de S/. 35 793 00 pagándose mayor precio por la compra de hormigón de S/ 1 680 00, asimismo se adquirieron madera tornillo a precios diferentes por pie, notándose mayores pagos por la cantidad de S/. 1 185 77, cuyas cotizaciones y compra se ha realizado a proveedores de la ciudad de Lima, inobservado lo establecido en el numeral 3 del Artículo 14° y numeral 6.- Principio de Economía del Artículo 3°, del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, asimismo, el numeral 5.3 del Artículo 5° Normas Generales para la Ejecución del Gasto Público de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2003, Ley N° 27879 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM.

16 En la Obra "Rehabilitación Carretera Chilina - Independencia", para la preparación de mezcla asfáltica en caliente se adquirió Cal, en mayor cantidad a la requerida, no existiendo el sobrante de 4.68 Toneladas, comprada con sobreprecio, existiendo un perjuicio en la obra de S/. 4 600.00, asimismo la liquidación Técnica Financiera se ha realizado con 10 meses de haberse finalizado la ejecución de la obra, inobservado lo establecido en el numeral 6, del artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM. Principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado, asimismo el numeral 2 literal d) de la Directiva N° 043-2004-GRA/PR. Asimismo el numeral 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG. Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración directa".

Que, a través de la Recomendación N° 2, del citado Informe, se ha recomendado que el Presidente del Gobierno Regional de Arequipa. Se sirva disponer a través de la Gerencia General Regional, la adopción de las acciones administrativas orientas a recuperar el perjuicio económico ocasionado a la entidad en las adquisiciones sobrevaloradas de: Cal por S/. 2 646.00. Hormigón o afirmado por S/. 1 680-00, madera tornillo por S/. 1 185.77. y cal faltante y sobrevalorada por S/. 4 600.00 (Conclusiones 10, 14, 16);



Que, conforme se desprende del Anexo N° 1 del Informe en mención obra la relación de los Funcionarios y Servidores Comprendidos en la Observación N° 2;

Que, en ese contexto, la Oficina Regional de Administración ha cursado Cartas Notariales, a todos los involucrados, requiriendo el pago por el perjuicio económico, otorgando un plazo 03 días, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales correspondientes;

Que, a través del Memorandum N° 1016-2012-GRA/ORA, la ex Jefa de la Oficina Regional de Administración, informa que ninguno de los notificados ha cumplido con el requerimiento;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario autorizar al Procurador público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de acciones judiciales a que hubiera lugar en contra de los que resulten responsables, del perjuicio económico ocasionado a la entidad en las adquisiciones sobrevaloradas de: Cal por S/. 2 646.00. Hormigón o afirmado por S/. 1 680-00, madera tornillo por S/. 1 185.77 y cal faltante y sobrevalorada por S/. 4 600.00, y así lograr el recupero de dichos recursos económicos;

Estando al Informe N° 443-2013-GRA/ORAJ, y al acuerdo de Directorio de Gerentes de fecha 10 de Abril del 2013; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo n° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa el inicio de las acciones judiciales en contra de los involucrados de conformidad a lo expuesto.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública para las acciones a que hubiera lugar.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los VEINTISEIS días del mes de ABRIL del dos mil trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

